BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Pág. 166 MARTES 8 DE JULIO DE 2014 B.O.C.M. Núm. 160

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

MADRID NÚMERO 14

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 807 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Yagüe López, frente a "Alium Seguridad, Sociedad Anónima", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 474 de 2013

En Madrid, a 27 de noviembre de 2013.—Vistos por mí, don Antonio Cervera Pelá-ez-Campomanes, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: don Javier Yagüe López, asistido por el letrado don José M. Salvador González, y como demandada, "Alium Seguridad, Sociedad Anónima", no comparecida, se procede a dictar sentencia sobre la base del siguiente

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Javier Yagüe López, contra "Alium Seguridad, Sociedad Anónima", condeno a esta a abonar al demandante la suma de 3.827,80 euros, más los intereses de la misma (a excepción de las sumas correspondientes a los pluses de transporte y de vestuario) contados con arreglo a un tipo anual del 10 por 100.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria "Banesto", número de cuenta 2512/65/0000/0807/12, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 euros.

Asimismo, el recurrente, si no fuera el demandante u otra persona legalmente exenta, deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el magistrado-juez de lo social que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



B.O.C.M. Núm. 160 MARTES 8 DE JULIO DE 2014 Pág. 167

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Alium Seguridad, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 9 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.197/14)



BOCM-20140708-102